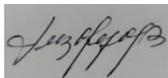


Constancia: Manizales Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2021-00338

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-**DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** -, promovido a través de apoderada de oficio, designada por la Defensoría del Pueblo Regional caldas, por los señores **GUILLERMO VALENCIA OCAMPO y ALBA ROCIO GIRALDO GALLO**, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderada de oficio, designada por la Defensoría del Pueblo Regional Caldas, por los señores **GUILLERMO VALENCIA OCAMPO y ALBA ROCIO GIRALDO GALLO**, por los motivos expuestos.

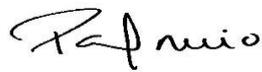
SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, los archivos en PDF: poderes, partida de matrimonio de las partes, copia del registro civil de matrimonio, copia de los registros civiles de ANGELA MARIA, JOAQUIN ALONSO y JULIÁN ALBERTO VALENCIA GIRALDO

CUARTO: Se requiere a la apoderada de oficio, para que allegue los registros civiles de nacimiento de las partes, para los fines pertinentes.

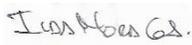
RECONOCER personería a la doctora CONSTANZA OSORIO TABARES, para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 172 del 28 de sep. de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

